



Comisión  
Nacional  
de Energía

**RESPUESTA AL ESCRITO DE D. "..."  
SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE UNA  
INSTALACIÓN DE COGENERACIÓN  
QUE EMPLEA COMO COMBUSTIBLE  
BIOGÁS PROCEDENTE DE (...)**

10 de marzo de 2009

## **RESPUESTA AL ESCRITO DE D.”...” SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE COGENERACIÓN QUE EMPLEA COMO COMBUSTIBLE BIOGÁS PROCEDENTE DE (...)**

### **1 OBJETO**

El objeto del presente documento es responder al escrito remitido por D.”...”, quien está interesado en la puesta en marcha de una instalación de cogeneración que utilizaría como combustible el biogás generado por la digestión de (...), a propósito de la categoría (o categorías) del régimen de producción en régimen especial en que quedaría encuadrada, teniendo en cuenta que el biogás no se produciría en la propia instalación, sino que sería adquirido a un tercero.

### **2 ANTECEDENTES**

Con fecha 6 de agosto de 2008 ha tenido entrada en esta Comisión el escrito de D.”...” aludido en el OBJETO del presente documento.

### **3 NORMATIVA APLICABLE**

- Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

### **4 CONSIDERACIÓN ÚNICA**

El artículo 2, *Ámbito de aplicación*, del RD 661/2007 cubre los aspectos relacionados con la clasificación de las instalaciones del régimen especial en categorías, grupos y subgrupos, en función de las energías primarias utilizadas, de las tecnologías de producción empleadas y de los rendimientos energéticos obtenidos. En particular, podrían ser de aplicación a la instalación que el remitente de la consulta describe, las siguientes clasificaciones:

- En su calidad de cogeneración, la Categoría a), Grupo a.1, Subgrupo a.1.3, “Cogeneraciones que utilicen como combustible principal biomasa y/o biogás,

*en los términos que figuran en el anexo II, y siempre que ésta suponga al menos el 90 por ciento de la energía primaria utilizada, medida por el poder calorífico inferior”.*

- En su calidad de instalación que utiliza como energía primaria biomasa u otro tipo de biocombustible, la Categoría b), Grupo b.7, Subgrupo b.7.2, *“Instalaciones que empleen como combustible principal el biogás generado en digestores empleando alguno de los siguientes residuos: residuos biodegradables industriales, lodos de depuradora de aguas urbanas o industriales, residuos sólidos urbanos, residuos ganaderos, agrícolas y otros para los cuales se aplique el proceso de digestión anaerobia, tanto individualmente como en co-digestión.”*

(El subrayado es nuestro.)

Por lo tanto, la *titularidad* de los digestores que produzcan el biogás utilizado como combustible *no es relevante* de cara a considerar la inclusión o no de la instalación que produce energía eléctrica utilizando dicho biogás como combustible en una determinada categoría de entre las contempladas por la normativa vigente.

La presente comunicación se emite a título exclusivamente informativo, y únicamente sobre la base de la información aportada en su escrito y los textos normativos relacionados.